

**Nadie será sometido a torturas, ni penas o tratos crueles inhumanos o degradantes**

*Art. N° 5 Declaración Universal de Derechos Humanos*

*Art. N° 7 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Vigente en Chile desde 29 de abril de 1989)*

*Art. N° 5 inciso 2 Convención Interamericana de Derechos Humanos (Vigente en Chile desde el 5 de enero de 1991)*

*Art. 93 letra g) Código Procesal Penal Chileno*

**Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano**

*Art.10 inciso 1 Pacto internacional Derechos Civiles y Políticos*

*Art. N°5 Inciso 2 Convención Interamericana de Derechos Humanos*

Esta legislación internacional ha sido suscrita por el estado chileno, está vigente y es obligatoria para todos los funcionarios públicos. Quienes no la respeten deben ser denunciados y sancionados por las autoridades pertinentes.

Por tanto, si un funcionario o grupo de funcionarios policiales te somete a tratos crueles, inhumanos o degradantes, tienes el deber de

denunciarlo, para que podamos iniciar acciones legales en su contra.

#### **AL SER DETENIDO POR CARABINEROS O INVESTIGACIONES TIENES DERECHO A:**

- Ser tratado con el respeto debido a tu calidad de ser humano.
- Ser informado de los motivos de tu detención.
- Ser llevado a un lugar público de detención.
- El funcionario aprehensor debe informar la detención al Fiscal del Ministerio Público en un plazo no mayor a 12 horas. En un plazo máximo de 24 horas debes ser llevado a presencia de un Juez..
- No tienes la obligación de declarar ante la policía o el Fiscal; **tienes derecho a guardar silencio**. Si decides declarar no estás obligado a hacerlo bajo juramento. Si declaras, tienes derecho a hacerlo con tu abogado. Si no cuentas con uno, solicita se avise al Defensor Penal Público de turno.
- Si no eres conducido ante un juez en 24 horas, si tu detención fue injusta o arbitraria, o se llevó a cabo sin cumplir los requisitos legales tú o cualquier persona a tu nombre, puede interponer **RECURSO DE AMPARO** ante la **Corte de Apelaciones**. También puedes presentarlo *ante cualquier privación, perturbación o amenaza ilegal o arbitraria a tu libertad y seguridad.*

- Además tú o cualquier persona a tu nombre puedes presentar **RECURSO DE AMPARO** ante el **Juez de Garantía** para que examine la legalidad de tu detención y las condiciones en que te encuentras. Este recurso puede presentarse por escrito o en forma verbal.

#### **IMPORTANTE:**

**SI AL MOMENTO DE LA DETENCION, NO SE TE NOTIFICA DE LOS MOTIVOS Y NO SE TE INFORMA DE TUS DERECHOS... NO FIRMES NADA EN LA COMISARIA!**

#### **ANTE EL JUEZ, TIENES DERECHO A:**

- Que se te informe de manera clara y específica de las acusaciones y los derechos que te reconocen la Constitución y las leyes.
- Ser asistido por un abogado desde el inicio de la investigación
- Pedir al Fiscal las medidas necesarias para aclarar tu inocencia.
- Solicitar al Juez que te cite a una Audiencia para declarar respecto a los hechos sujetos a investigación.
- Guardar silencio o en caso de consentir en declarar, a no hacerlo bajo juramento.

#### **SI ERES PRIVADO DE LIBERTAD, TIENES DERECHO A:**

- La guardia del recinto de detención debe informar a tu familia o amigos de que estás detenido, las razones de esto y el lugar donde te encuentras

- ❑ Ser conducido sin demora ante el tribunal que ordenó la detención.
- ❑ A solicitar del tribunal el beneficio de la libertad.
- ❑ Recibir sin restricción la visita de un abogado, a quien puedes informarle si has recibido malos tratos.
- ❑ A conversar privadamente con tu abogado.
- ❑ Salvo expresa orden del tribunal de incomunicarte (que no puede ser mayor a 10 días) tienes derecho a recibir visitas y a comunicarte por escrito o cualquier otro medio.

COMO LO HAN RATIFICADO LAS MAXIMAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA, LOS CIUDADANOS TENEMOS EL DERECHO CONSTITUCIONAL A MANIFESTAR PUBLICAMENTE Y A NO SER PERSEGUIDOS O TRATADOS COMO DELINCUENTES POR ESTO.

POR TANTO, SI POR EJERCER ESTE DERECHO ERES AGREDIDO POR POLICIAS, SI TE TRATAN CON BRUTALIDAD, MEMORIZA EL NUMERO DE PLACA DEL FUNCIONARIO, LAS CARACTERISTICAS DEL GRUPO, EL LUGAR EN QUE OCURREN LOS HECHOS Y LA HORA, PARA PODER SITUAR ESPECIFICAMENTE A LOS RESPONSABLES, EN LAS ACCIONES LEGALES QUE PRESENTAREMOS A CONTINUACIÓN.

SI NO NOS HACEMOS RESPETAR, PAVIMENTAMOS EL CAMINO PARA EL ABUSO Y LA PRETOTENCIA POLICIAL

## Acción contra la Tortura y el abuso policial

❑ **RECOMENDACIÓN:** PORTAR SIEMPRE CARNET DE IDENTIDAD. EEVITA DETENCIONES INNECESARIAS PARA DETERMINAR TU IDENTIDAD HASTA POR 8 HORAS (ART.85 CÓDIGO PROCESAL PENAL)



PARA INTERPONER RECURSO DE AMPARO EN CORTE DE APELACIONES: SECRETARIA CORTE  
Fono:  
RECURSO DE AMPARO (Art.95 CÓDIGO PROCESAL PENAL) ANTE JUEZ DE GARANTIA.  
Juez De Turno, Fono:

Teléfonos funcionan en horas de oficina. Fuera de horario contactar con Comisión.

ACCION CONTRA LA TORTURA y el ABUSO POLICIAL es una iniciativa que responde a la necesidad de defender la libertad de expresión y manifestación ciudadana frente a un Estado y un Gobierno que criminaliza las demandas populares y las exigencias democráticas de la ciudadanía, por lo que opta cada vez más por acallarlas con represión policial.

Tú PUEDES SUMARTE. Contáctanos :

[contratortura@yahoo.es](mailto:contratortura@yahoo.es)

Fono emergencia: **98850051**

**TENEMOS  
DERECHOS:**

**DEBEMOS  
HACERLOS  
RESPETAR!!**

**ACCIÓN CONTRA LA TORTURA  
Y EL ABUSO POLICIAL**